RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/20356/2019/II

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Seguridad Pública

COMISIONADA PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

COLABORÓ: Laura Andrade Gutiérrez

Xalapa-Enríquez, Veracruz a catorce de junio de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Secretaría de Seguridad Pública a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 06067719, en virtud de haber proporcionado la información peticionada a través del área competente.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 2
PRIMERO. Competencia. 2
SEGUNDO. Procedencia. 2
TERCERO. Estudio de fondo 3
CUARTO. Efectos del fallo. 14
PUNTOS RESOLUTIVOS 15

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la recurrente presentó solicitud de información ante la Secretaría de Seguridad Pública, en la que se requirió lo siguiente:

> ...
> Solicito número de secuestros, asesinatos, decomisos de armas, detención de secuestradores, narcotraficantes, hidrocarburos robados, y todos los demás indicadores de incidencia delictiva en su poder, para los municipios de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ixhuatlán del Sureste, Moloacán, Agua Dulce, Cosoloaque, Minatitlán, Pajapan, Chinameca, las Choapas, Mecayapan, Coatzacoalcos desde el año 2000 a noviembre de 2019, especificando el año, el mes del delito y municipio donde se llevó a cabo el evento.
> ...

2. Respuesta del sujeto obligado. El seis de diciembre de dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El diez de diciembre de dos mil diecinueve, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía sistema Infomex-Veracruz en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Regularización y admisión del recurso. El cuatro de mayo de dos mil veintiuno y derivado de lo establecido en el acuerdo ODG/SE-51/15/07/2020 emitido por el actual pleno de este Instituto, se regularizó el procedimiento para el efecto de continuar con la sustanciación del mismo.

El mismo día, la presidencia de este Órgano Garante tuvo por admitido el recurso de revisión dejando las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El diecisiete de mayo de dos mil veintiuno mediante correo electrónico enviado a la cuenta institucional de este Instituto; al que adjunto el oficio SSP/UDT/0843/2021 de misma fecha compareció la Titular de la Unidad de Transparencia ampliando su respuesta inicial.

7. Agréguese y Ampliación de plazo para resolver. Por acuerdo de uno de junio de la presente anualidad, se ordenaron agregar las documentales descritas en el punto que antecede, para que surtieran los efectos legales conducentes, y en misma fecha se acordó la ampliación del plazo para la presentación del proyecto del presente recurso, así como del plazo para resolver.

8. Cierre de instrucción. El tres de junio de dos mil veintiuno, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y décimo primero y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por un sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y

159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer información relativa a lo siguiente:

> "...Solicito número de secuestros, asesinatos, decomisos de armas, detención de secuestradores, narcotraficantes, hidrocarburos robados, y todos los demás indicadores de incidencia delictiva en su poder, para los municipios de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ixhuatán del Sureste, Moloacán, Agua Dulce, Cosoloaque, Minatitlán, Pajapan, Chinameca, las Choapas, Mecayapan, Coatzacoalcos desde el año 2000 a noviembre de 2019, especificando el año, el mes del delito y municipio donde se llevó a cabo el evento..."

- ***Planteamiento del caso.***

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información en donde precisó mediante el oficio número SO/SIED/981/2019 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, signado por la Subdirectora de Información y Estadística Delictiva, de la Secretaría de Seguridad Pública, lo siguiente:

> **Por lo que me permito mencionar a usted, que esta dependencia de acuerdo a lo que establece en el artículo 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz es la dependencia encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública y privada, policía y apoyo vial, tránsito, transporte, prevención y reinserción social, y los centros de internamiento especial para adolescentes, de conformidad con los dispuesto por las leyes de la materia y demás disposiciones aplicables, y no se encuentra dentro de sus facultades, tipificar conductas en razón de ser atribución de otras autoridades, hasta que estas no determinen los conducente de acuerdo a las investigaciones correspondientes y estos sean establecidos en las carpetas correspondientes.**
>
> Es por ello, que en atención al requerimiento que hace el solicitante se remite a usted la información que obra en la base de datos de esta subdirección referente a los años 2016, 2017, 2018 y de enero al 27 de noviembre de 2019 de dicha solicitud.
>
> **Incidencia Homicidio doloso**

Municipio	2016	2017	2018	01 Ene - 27 Nov 2019	Total
Nanchital	1	11	9	5	26
Ixhuatlán del Sureste	2	13	3	2	20
Moloacán	5	4	2	2	13
Agua Dulce	11	11	22	26	70
Cosoleacaque	19	41	52	40	152
Minatitlán	36	63	60	82	241
Pajapan	2	2	3	1	8
Chinameca	4	6	1	6	17
Las Choapas	24	37	21	36	118
Mecayapan	1		1	1	3
Coatzacoalcos	54	152	160	116	482
Total general	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1150

Incidencia Secuestro

Municipio	2016	2017	2018	01 Ene - 27 Nov 2019	Total
Nanchital	1		4	1	6
Ixhuatlán del Sureste			1	1	2
Moloacán			1		1
Agua Dulce		1	4	1	6
Cosoleacaque	1		2	8	11
Minatitlán	1	3	3	2	9
Pajapan					0
Chinameca		1			1
Las Choapas	2	1		4	7
Mecayapan	1		1		2
Coatzacoalcos	8	11	5	15	39
Total general	14	17	21	32	84

Armas aseguradas

Municipio	2016	2017	2018	01 Ene - 27 Nov 2019	Total
Nanchital		4	1	2	7
Ixhuatlán del Sureste			1		1
Moloacán				2	2
Agua Dulce			2	12	14
Cosoleacaque		1	7	5	13
Minatitlán		12	13	10	35
Pajapan					0
Chinameca			2	1	3
Las Choapas		10	16	17	43
Mecayapan			1	1	2
Coatzacoalcos		53	33	59	145
Total general	0	80	76	109	265

Hidrocarburo asegurado

Municipio	2016	2017	2018	01 Ene - 27 Nov 2019	Total litros
Nanchital					0
Ixhuatlán del Sureste					0
Moloacán					0
Agua Dulce			4640		4640
Cosoleacaque		38550	3460		42010
Minatitlán		129600	540	1060	131200
Pajapan					0
Chinameca		4600			4600
Las Choapas		3000		108	3108
Mecayapan		4157	1600	16960	22717
Coatzacoalcos		2220	639	63725	66584
Total litros	0	182127	10879	81853	274859

Detenidos por Delitos contra la Salud

Municipio	2016	2017	2018	01 Ene - 27 Nov 2019	Total
Nanchital			2	2	4
Ixhuatlán del Sureste					0
Moloacán					0
Agua Dulce		9	9	11	29
Cosoleacaque		2	8	5	15
Minatitlán		6	20	7	33
Pajapan					0
Chinameca					0
Las Choapas		2		2	4
Mecayapan					0
Coatzacoalcos		58	48	72	178
Total general	0	77	87	99	263

Detenidos por Secuestro

Municipio	2016	2017	2018	01 Ene - 27 Nov 2019	Total
Nanchital			1		1
Ixhuatlán del Sureste					0
Moloacán					0
Agua Dulce					0
Cosoleacaque					0
Minatitlán					0
Pajapan					0
Chinameca					0
Las Choapas				3	3
Mecayapan					0
Coatzacoalcos		2		6	8
Total general	0	2	1	9	12

De igual manera, adjuntó la respuesta que dio el Director General de la Fuerza Civil, mediante oficio número SSP/DGFC/DJ/26422/2019 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve:

En relación a los datos requeridos, hago de su conocimiento que esta Dirección General, fue creada mediante la Gaceta Oficial número 418, de fecha 20 de octubre del año 2014, por lo que, solo se cuenta con la información que se desglosa en los siguientes recuadros, en el cual se detalla los resultados de los operativos donde esta Dirección coadyuvo con la Secretaria de Seguridad Pública.

DICIEMBRE 2016 COATZACOALCOS	NUMERO
Robo a transeúnte	1
Vehículo con reporte de Robo	2
Violencia Familiar	1
Total.	4

ENERO 2017 COATZACOALCOS	NUMERO
Robo a transeúnte	3
Total.	3

Robo a casa habitación	1
Robo a transeúnte	1
Vehículo al corralón/asegurado	1
Vehículo con reporte de Robo	2
Vehículo Recuperado	1
Violencia de Genero	1
Total	10
MARZO 2017 MINATITLÁN	**NUMERO**
Vehículo Recuperado	1

ABRIL 2017 COATZACOALCOS	**NUMERO**
Allanamiento de Morada	1
Posesión de enervantes	1
Vehículo al corralón/asegurado	2
Vehículo con reporte de Robo	1
Violencia Familiar	1
Total	6

MAYO 2017 COATZACOALCOS	**NUMERO**
Daños a la propiedad	1
Lesiones	1
Robo a negocio	8
Robo a transeúnte	2
Vehículo al corralón/asegurado	9
Vehículo con reporte de Robo	3
Vehículo Recuperado	1
Violencia Familiar	1
Total	26

JUNIO 2007 COATZACOALCOS	**NUMERO**
Abuso erótico Sexual	1
Desmantelarian de autopartes	5
Vehículo al corralón/asegurado	1
Vehículo con reporte de Rob.	4
Vehículo Recuperado	5
Total	16

JULIO 2007 COATZACOALCOS	**NUMERO**
Robo a negocio	1
Robo a transeúnte	1
Tentativa de Robo	1
Vehículo al corralón/asegurado	5
vehículo asegurado	1
Vehículo con reporte de Robo	1
Vehículo Recuperado	1
Violencia Familiar	1
Total	12

AGOSTO 2017 COATZACOALCOS	**NUMERO**
Posesión de vehículo robado	2

SEPTIEMBRE 2017 COATZACOALCOS	**NUMERO**
Vehículo al corralón/asegurado	6
Vehículo con reporte de Robo (Taxi)	1
Total	7

OCTUBRE 2017 COATZACOALCOS	**NUMERO**
Posesión de arma de fuego	7
Robo a comercio	2
Robo a negocio	1
Robo a transeúnte	4
Vehículo al corralón/asegurado	1
Vehículo con reporte de Robo	1
Vehículo Recuperado	1
Total	17

NOVIEMBRE 2017 COATZACOALCOS	**NUMERO**
Posesión de vehículo robado	1
Vehículo Recuperado	1
Total	2

DICIEMBRE 2017 COATZACOALCOS	**NUMERO**
Robo a negocio	1
Vehículo con reporte de Robo	1
Vehículo Recuperado	1
Violación	1
Total	4

ENERO 2018 COATZACOALCOS	**NUMERO**
Robo a negocio	1
Vehículo con reporte de Robo	3
Vehículo Recuperado	1
Total	5

FEBRERO 2018 COATZACOALCOS	**NUMERO**
Robo a casa habitación	1
Vehículo con reporte de Robo	1
Violencia Familiar	3
Total	5

MARZO 2018 COATZACOALCOS	**NUMERO**
Lesiones	2
Motocicleta al Corralón/asegurada	2
Robo a transeúnte	1
Violación	1
Violencia Familiar	1

Total	7

ABRIL 2018 COATZACOALCOS	NUMERO
Violencia Familiar	1

JUNIO 2018 COATZACOALCOS	NUMERO
Detenido por Lesiones	1
Detenido por Robo a casa habitación	1
Detenido por Violencia contra la mujer	1
Total	3

JULIO 2018 COATZACOALCOS	NUMERO
Detenido por Violencia contra la mujer	1
Detenido por Violencia Familiar	4
Vehículo al corralón/asegurado	1
Total	6

AGOSTO 2018 COATZACOALCOS	NUMERO
Detenido por Violencia contra la mujer	2
Detenido por Violencia Familiar	1
Vehículo al corralón/asegurado	4
Total	7

SEPTIEMBRE 2018 COATZACOALCOS	NUMERO
Detenido por Robo a negocio	1
Detenido por Robo(tentativa)	3
Detenido por Violencia Familiar	5
Vehículo al corralón/asegurado	3
Vehículo con reporte de Robo	2
Total	14

SEPTIEMBRE 2018 MECAYAPAN	NUMERO
Detenido por Violación (Tentativa)	1

OCTUBRE 2018 AGUA DULCE	NUMERO
Detenido por Tráfico de indocumentados	2

OCTUBRE 2018 COATZACOALCOS	NUMERO
Detenido por Violencia contra la mujer	2
Detenido por Violencia Familiar	2
Vehículo Recuperado	2
Total	8

NOVIEMBRE 2018 COATZACOALCOS	NUMERO
Aseguramiento de armas /cartuchos	1
Vehículo con reporte de Robo	2
Total	3

DICIEMBRE 2018 COATZACOALCOS	NUMERO
Detenido por Robo a casa habitación	1
Detenido por Robo a comercio	1
Vehículo al Corralón/Asegurado (Motocicleta)	1
Total	3

ENERO 2019 COATZACOALCOS	NUMERO
Vehículo al Corralón/Asegurado	1
Vehículo con Reporte de robo	1
Total	2

FEBRERO 2019 AGUA DULCE	NUMERO
Vehículo al Corralón/Asegurado	1

FEBRERO 2019 Coatzacoalcos	NUMERO
Vehículo con Reporte de robo	2

AGOSTO 2019 COATZACOALCOS	NUMERO
Aseguramiento de Armas/cartuchos	3

Detenido por Posesión de arma de fuego	2
Detenido por Robo a comercio	2
Vehículo al Corralón/Asegurado	1
Vehículo al Corralón/Asegurado (Motocicleta)	1
Vehículo con Reporte de robo (Taxi)	1
Total	10

.o que informo para los efectos legales procedentes.

\provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jorge Luis Pescador Tirado.
Director General de la Fuerza Civil.

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

...

El sujeto obligado sólo entrego información referente a los años 2016 a 2019, omitiendo que la solicitud fue por los años de 2000 a noviembre de 2019, especificando el año, el mes del delito y el municipio donde se llevó acabo el evento. En ese sentido la respuesta es parcial sin que el sujeto obligado de una explicación de por qué sólo entre (sic) información para los años 2016 a 2019.

...

Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado mediante oficio SSP/UDT/0843/2021 de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó las respuestas emitidas por el Director de Operaciones de Seguridad Pública, el Encargado del Archivo de la Dirección de Operaciones, el Subdirector de Información y Estadística Delictiva y el Director de la Fuerza Civil; en el que expuso:

Oficio SS-0-D.O./11060A/2021de fecha 13 de mayo de 2021, signado por el Director de Operaciones de Seguridad Pública:

"...En relación con la información relativa a los años 2000 a 2007, la Secretaría no tenía la obligación de contar con ella, toda vez que, no existía la legislación referente a publicar dichos datos, siendo que la creación de la Ley 848 de Transparencia abrogada, fue publicada en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 16 de febrero de 2007.

En relación del periodo de marzo de 2007 a diciembre de 2012, anexo al presente, el oficio original SSO/DO/ARCH/022/2021, de fecha 12 del mes y año en curso, suscrito por el Policía Rodrigo Camacho Martínez, Encargado de Archivo de la Dirección de Operaciones de Seguridad Pública, en el que informo el motivo por el cual no cuenta con la información de esos años..."

Finalmente, por cuanto hace a información referente al periodo de 2013 a 2015, remito a Usted, el original SSP/SIED/305/20214, de fecha 12 de los corrientes, signado por el policía 3° Marco Antonio Trujillo Suárez, Subdirector de Información y Estadística Delictiva, mediante el cual proporciona la información de estos años, en términos de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo primero, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave..."

Oficio No. SSO/DO/ARCH/022/2021, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, signado por el Encargado del Archivo de la Dirección de Operaciones:

"... En relación a la información de marzo de 2007 hasta diciembre de 2012, a realizar la búsqueda minuciosa en el Archivo de la Dirección de Operaciones de Seguridad Pública no se encontró dicha información, toda vez que, no entra dentro del catálogo del periodo de conservación de seis años, con base en lo establecido en los catálogos Documentales de Archivos Administrativos..."

Oficio SO/SIED/305/2021 de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, signado por el Subdirector de Información y Estadística Delictiva.

"Por lo que refiere a la solicitud, me permito comunicar a usted que dentro de los archivos de esta Subdirección fue encontrada información relacionada a los años 2013 al 2015, la cual se anexa al presente.

Lo anterior, concatenado con el fundamento establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual a la letra dice: "Los sujetos obligados sólo entregaran aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan copias simples, certificadas o por cualquier otro medio. Cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su unidad de Transparencia notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de esta Ley, y le orientará si fuera necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento..."

INCIDENCIA HOMICIDIO DOLOSO

Municipio	2013	2014	2015	2016	2017	2018	01 Ene-27 nov 2019	Total general
Nanchital			1	1	11	9	5	27
Ixhuatlán del Sureste	3	4	1	2	13	3	2	28
Moloacán	3		5	5	4	2	2	21
Agua Dulce	13	14	9	11	11	22	26	106
Cosoleacaque	10		17	19	41	52	40	179
Minatitlán	13		32	36	63	60	82	286
Pajapan			1	2	2	3	1	9
Chinameca	1	3		4	6	1	6	21
Las Choapas	10	7	30	24	37	21	36	165
Mecayapan	3		1	1		1	1	7
Coatzacoalcos	20		41	54	152	160	116	543
Total general	76	28	138	159	340	334	317	1,392

INCIDENCIA SECUESTRO

Municipio	2013	2014	2015	2016	2017	2018	01 Ene-27 nov 2019	Total general
Nanchital	1			1		4	1	7
Ixhuatlán del Sureste						1	1	2
Moloacán						1		1
Agua Dulce		1	1		1	4	1	8
Cosoleacaque			3	1		2	8	14
Minatitlán	3		2	1	3	3	2	14
Pajapan	1							1
Chinameca		1	2		1			4
Las Choapas	4	5		2	1		4	16
Mecayapan			1	1		1		3
Coatzacoalcos	7		6	8	11	5	15	52
Total general	16	7	15	14	17	21	32	122

DETENIDOS POR SECUESTRO

Municipio	2013	2014	2015	2016	2017	2018	01 Ene-27 nov 2019	Total general
Nanchital	2					1		3
Ixhuatlán del Sureste								0
Moloacán								0
Agua Dulce			5					5
Cosoleacaque								0
Minatitlán	3							3
Pajapan								0
Chinameca								0
Las Choapas	6	7					3	16
Mecayapan								0
Coatzacoalcos	6				2		6	14
Total general	17	7	5	0	2	1	9	41

ARMAS ASEGURADAS

Municipio	2013	2014	2015	2016	2017	2018	01 Ene-27 nov 2019	Total general
Nanchital					4	1	2	7
Ixhuatlán del Sureste	1					1		2
Moloacán	1		1				2	4
Agua Dulce	2	7	2			2	12	25
Cosoleacaque	7	5	10		1	7	5	35
Minatitlán	6	14	14		12	13	10	69
Pajapan			1					1
Chinameca	2	1				2	1	6
Las Choapas	3	9	3		10	16	17	58
Mecayapan		2				1	1	4
Coatzacoalcos	7	15	13		53	33	59	180
Total general	29	53	44	0	80	76	109	391

DETENIDOS POR DELITOS CONTRA LA SALUD

Municipio	2013	2014	2015	2016	2017	2018	01 Ene-27 nov 2019	Total general
Nanchital			5			2	2	9
Ixhuatlán del Sureste	2							2
Moloacán		1	3					4
Agua Dulce	11	18	1		9	9	11	59
Cosoleacaque	2	4	13		2	8	5	34
Minatitlán	9	5	27		6	20	7	74
Pajapan								0
Chinameca	1		6					7
Las Choapas	22	11	10		2		2	47
Mecayapan								0
Coatzacoalcos	22	32	48		58	48	72	280
Total general	69	71	113	0	77	87	99	516

HIDROCARBURO ASEGURADO

Municipio	2013	2014	2015	2016	2017	2018	01 Ene-27 nov 2019	Total litros
Nanchital								0
Ixhuatlán del Sureste								0
Moloacán								0
Agua Dulce						4640		4640
Cosoleacaque					38550	3460		42010
Minatitlán					129600	540	1060	131200
Pajapan								0
Chinameca					4600			4600
Las Choapas					3000		108	3108
Mecayapan					4157	1600	16960	22717
Coatzacoalcos					2220	639	63725	66584
Total general	0	0	0	0	182127	10879	81853	274859

Oficio SSP/DGFC/DJ/12191/2021 de fecha 13 de mayo de dos mil veintiuno.

> "En respuesta a su cuestionamiento, que diera origen al presente recurso de revisión, hago de su conocimiento, que esta institución sólo remitió información del periodo 2016 al 2019, porque esta Dirección General de la Fuerza Civil se creó mediante la Gaceta Oficial número 418, el 20 de octubre del año 2014, es decir que, esta institución policial no existía en el año 2000 y los años subsecuentes.
>
> Si bien, es cierto, está institución no es la encargada de llevar a cabo la estadística delictiva de la Secretaría de Seguridad Pública, dicha actividad le corresponde Subsecretaría de Operaciones, conforme a lo señalado en el artículo 48, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
>
> Sin embargo, con el ánimo de cumplimentar la solicitud, concerniente al periodo de octubre de 2014 al 2015, se volvió a realizar una búsqueda minuciosa en los archivos, con los que cuenta el área de operaciones de esta Dirección General, sin embargo, no se encontró registro alguno, es decir que, no se cuenta con esta información..."

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

- ***Estudio de los agravios.***

De lo anterior, este Instituto estima que el motivo de disenso es **inoperante** en razón de lo siguiente.

En principio lo solicitado por la parte ahora recurrente refiere que "... *Solicito número de secuestros, asesinatos, decomisos de armas, detención de secuestradores, narcotraficantes, hidrocarburos robados, y todos los demás indicadores de incidencia delictiva en su poder, para los municipios de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ixhuatán del Sureste, Moloacán, Agua Dulce, Cosoloaque, Minatitlán, Pajapan, Chinameca, las Choapas, Mecayapan, Coatzacoalcos desde el año 2000 a noviembre de 2019, especificando el año, el mes del delito y municipio donde se llevó a cabo el evento...*" información que es considerada como de naturaleza pública en términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones VII, XVI, XVII y XVIII, 4, 5, 7, 9, fracción I, artículo **15, fracción XXX,** las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Al dar respuesta la Subdirectora de Información y Estadística Delictiva fundamentó su respuesta en el artículo 18 bis y 18 ter, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, en la que señala a la Secretaría de Seguridad Pública, dependencia encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública, privada, policía y apoyo vial, tránsito, transporte, prevención y reinserción social, y los centros de internamiento especial para adolescentes, de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la materia y demás disposiciones aplicables, añadiendo que no se encuentra dentro de sus facultades, tipificar conductas, en razón de ser atribución de otras autoridades, hasta que investiguen y se establezcan las carpetas correspondientes.

Por ello, en atención al requerimiento que hace el solicitante remitió la información que obra en la base de datos; referente a los años dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, y de enero a noviembre de dos mil diecinueve, respecto de incidencia de homicidio doloso, secuestro, armas aseguradas, hidrocarburo asegurado, detenidos por delitos contra la salud, secuestro, en los municipios de Nanchital, Ixhuatlán del Sureste, Moloacán, Agua Dulce, Cosoleacaque, Minatitlán, Pajapan, Chinameca, Las Choapas, Mecayapan y Coatzacoalcos

Además de la respuesta emitida por el Director de la Fuerza Civil, en la que manifestó que dicha Dirección fue creada mediante la Gaceta Oficial número 418 de fecha veinte de octubre del año dos mil catorce, por lo cual sólo contaba con la información que se desglosaba en los recuadros que proporcionó, en el cual se detalla los resultados de los operativos donde esa Dirección coadyuvo con la Secretaria de Seguridad Pública, de diciembre de dos mil dieciséis a agosto de dos mil diecinueve, de las ciudades de Coatzacoalcos, Minatitlán, Mecayapan, Agua Dulce, describiendo dentro de está el robo a transeúnte, vehículos con reporte de robo, violencia familiar, robo a casa habitación, vehículo al corralón asegurado, vehículo con reporte de robo, violencia de género, lesiones, daños a propiedad, violencia familiar, abuso erótico sexual, desmantelaría de autopartes, vehículo con reporte de robo, robo a negocio, posesión de arma de fuego, violación.

Una vez que fue notificado al ente público, la admisión del presente medio de impugnación, compareció al mismo a través del Director de Operaciones de Seguridad Pública, manifestando que respecto de la información relativa a los años 2000 a 2007, la Secretaría no tenía la obligación de contar con ella, toda vez que, no existía la legislación referente a publicar dichos datos, siendo que la creación de la Ley 848 de Transparencia abrogada, fue publicada en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 16 de febrero de 2007.

Además de anexar el oficio SSO/DO/ARCH/022/2011 de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por el Policía Rodrigo Camacho Martínez, encargado de Archivo de la Dirección de Operaciones de Seguridad Pública, además de adjuntar el oficio SSP/SIED/305/2021, signado por el Policía 3° Marco Antonio Trujillo Suárez, Subdirector de Información y Estadística Delictiva, por el cual proporciona la información referente a los años dos mil trece a dos mil quince, en términos del artículo 143, párrafo primero de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

En ese tenor, el Encargado de la Dirección de Operaciones de dicha Secretaría manifestó que respecto de la información de marzo de dos mil siete a diciembre de dos mil doce, al haber realizado una búsqueda minuciosa en el archivo de la Dirección de Operaciones, no encontró dicha información, toda vez que el periodo de conservación es de seis años de acuerdo con lo establecido en los Catálogos Documentales de Archivos Administrativos.

Por su parte, el Subdirector de Información y Estadística Delictiva, proporcionó la información de los años dos mil trece, dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho; así como del primero de enero al veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, respecto de los municipios de Nanchital, Ixhuatlán del Sureste, Moloacán, Agua Dulce, Cosoleacaque, Minatitlán, Pajapan, Chinameca, las Choapas, Mecayapan y Coatzacoalcos, respecto de la incidencia homicidio doloso, secuestro, armas aseguradas, detenidos por delitos contra la salud e hidrocarburo asegurado.

Finalmente, el Director General de la Fuerza Civil, adujo que solamente presentó la información referente del periodo de dos mil dieciséis al dos mil diecinueve, por lo que esa Dirección General de la Fuerza Civil, se creó mediante la Gaceta Oficial número cuatrocientos dieciocho, el veinte de octubre del año dos mil catorce, es decir que en el año dos mil no existía.

Al respecto, de la respuesta proporcionada en la sustanciación del recurso de revisión es de advertir que con esta se colma la pretensión recurrida por el promovente, ello es así, en virtud de que en ella se da conocer el puesto que ocupan cada uno de los servidores públicos al quince de mayo de dos mil diecinueve, además de dar a conocer el área a la cual se encontraban adscritos, de lo que resulta ineludible que la solicitud de información se atendió de manera puntual.

Aunado a lo anterior, la respuesta fue emitida por el área competente, pues de conformidad con lo previsto en el artículo 47, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, la Subsecretaría de Operaciones es la encargada de recabar la información necesaria para la elaboración de estadísticas delictivas; de igual manera en el Manual Específico de Organización de la Subsecretaría de Operaciones, la persona titular de este puesto es responsable de supervisar la recopilación de datos en la base para el Registro Nacional de Personal de Seguridad Publica; coordinar la instalación y administración de la red de área local e implementar medidas de seguridad, con la finalidad de contar con un sistema operativo multiusuarios fiable y seguro, además es responsable de supervisar la recopilación de datos en la base para el Registro Nacional de Personal de Seguridad Publica; coordinar la instalación y administración de la red de área local e implementar medidas de seguridad, con la finalidad de contar con un sistema operativo multiusuarios fiable y seguro.

Con base en lo anterior, se tiene que el **Titular de la Unidad de Transparencia** al dar respuesta a través del Jefe de la Unidad Administrativa dio cumplimiento con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia, ya que la referida área resultó ser el área competente para atender la presente pretensión que se le formuló, lo que se robustece con lo expuesto en el criterio **8/2015** de rubro ***"ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE."***, emitido por el Pleno de este órgano colegiado.

Por lo tanto, de las constancias de autos se advierte que el acceso a la información se colmó al proporcionarse mediante el Subdirector de Información y Estadística Delictiva; durante la sustanciación del recurso de revisión el número de incidencia delictiva en su poder respecto de los municipios de Nanchital, Ixhuatlán del Sureste, Moloacán, Agua Dulce, Cosoleacaque, Minatitlán, Pajapan, Chinameca, las Choapas, Mecayapan y Coatzacoalcos, además que los sujetos obligados deben proporcionar la información en términos del artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado, que señala: "*Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante...*"; motivo por el cual resulta correcta la respuesta otorgada.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Toda vez que de actuaciones no consta que las promociones remitidas por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión se hayan hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberán remitirse al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del recurso de revisión.

SEGUNDO. Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos